

y Expedidos se Refiere a esta Real Audiencia de Caudales  
que en ella ay para su manutencion =

El señor Don Juan Gregorio de Obispo que = Dicho se con  
forma con lo decretado por esta Real Audiencia en orden a la busca  
de Caudales para la satisfaccion de los gastos Causados en  
el pleito contra Villa de Huera y siendo la Real Audiencia para  
este dia afin de si el señor Don Ant. Vez ade manutencion  
en la Real Audiencia de Granada en el seguimiento del asunto  
consuado de Mofonesera Concha Villa de Huera y Vespas  
de que el que Nota no poder hablar con el conozimiento  
que se le quiere para los terminos que queda tener qual  
quier genero de litigio y hallarse en este Ayuntamiento  
muerto los señores Don Pedro Joseph de Cosea y Don Miguel de  
Sizilia ambos Abogados quienes por su facultad han  
manifestado ser precisa la presente en quidich  
señor Don Antonio Vez se mantenga habitar  
que acerca la Vista de Instrum. de dicha Mofonesera  
para que no se malogre lo que esta Real Audiencia solicita; en  
yo sugiere sugiere el que bare este manifestado su dictamen  
en quanto a la Refexion dada, pues en la  
que hasta aqui se manere dicho S. D. en el dia  
que se le confirió la Comision por este Ayuntamiento.  
El que Nota no se halla en el, por lo que se persuade  
quetendria esta Real Audiencia en aquella ocasion sus  
dichos Justificados para la tal deliberacion que  
dicho señor Don Ant. pasare a esta Real Audiencia de Granada =

El

